



REGISTRADO BAJO EL N° 43046506
RL 2025
BUENOS AIRES, 27/10/2025

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
ESCRIBANÍA GENERAL

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN N° 1 ENTRE EL
MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE
BUENOS AIRES Y LA SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA DEL
GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

Entre el **Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, representado en este acto por el Fiscal General, Juan Bautista MAHIQUES, con domicilio legal en la Avenida Córdoba 820, Piso 10° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominado “MPF CABA”, y la **Secretaría Legal y Técnica del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, representada en este acto por José María GRIPPO, en su carácter de Secretario Legal y Técnico, con domicilio legal en la calle Uspallata 3160 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante “SECLYT”, conjuntamente denominadas “LAS PARTES”, acuerdan celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración N°1:

CONSIDERANDO:

Que el “MPF CABA” de acuerdo a lo establecido en la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Ley Orgánica del Ministerio Público N° 1.903, tiene como función en el ámbito de su jurisdicción y competencia, “promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y los intereses generales de la sociedad, velar por la normal prestación del servicio de justicia y procurar ante los tribunales la satisfacción del interés social y velar por la observancia de la Constitución Nacional, los Tratados Internacionales, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes nacionales y locales,” entre otras.

Que mediante la Resolución FG N°30/2021, el MPF CABA aprobó el Plan Estratégico del organismo, entre cuyos objetivos estratégicos se encuentran “la persecución estratégica en materia penal, contravencional y de faltas (2)”, el “enfoque diferencial en materia de asistencia a personas en situación de vulnerabilidad afectada por hechos ilícitos (3.3), gestión judicial de calidad mediante la innovación judicial y arquitectura institucional, la atención al ciudadano y la transparencia (4)” y la “profundización de la relación intra e interinstitucional para la conformación de una red dinámica con distintos actores (5.1).

Que dichos objetivos ameritan la coordinación de acciones tanto entre las distintas áreas del MPF CABA, como con los demás poderes del Estado Nacional, Provincial y de la



Ciudad de Buenos Aires.

Que, por su parte, la Ley N° 3.304, de “Modernización de la Administración Pública” tiene por fin encarar un proceso de modernización administrativa en el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que por la Ley N° 6.684, se sancionó la “Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”, contemplando entre áreas que brindan apoyo a la actividad del Jefe de Gobierno a la Secretaría Legal y Técnica la que tiene entre sus objetivos “Organizar y administrar la Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”.

Que LAS PARTES coinciden en que el fortalecimiento de vínculos interinstitucionales contribuirá a fomentar la inclusión social, la concientización sobre temáticas sociales, y aquellas iniciativas vinculadas con el acceso a la justicia de la comunidad.

Que “LAS PARTES”, con fecha 17 de noviembre de 2022, suscribieron un “Convenio Marco de Colaboración” el cual tiene por objeto “aunar esfuerzos para agilizar y tramitar los requerimientos presentados al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por parte del MPF CABA, a fin de garantizar los derechos de las personas víctimas de violencia de género y/o domésticas, como así también de otros grupos de población vulnerable”.

Que, la “Cláusula SEGUNDA – Obligaciones de las Partes” contempla la creación de mesas de trabajo a los fines de abordar posibles mejoras para el uso de la plataforma TAD con el propósito de optimizar la experiencia de los usuarios y la resolución de los trámites y solicitudes generados, convocando para ello a otras áreas de sus respectivas estructuras organizativas y, además, con miras a generar un uso progresivo de la plataforma en las distintas dependencias del MPF CABA. En este sentido, en la Cláusula TERCERA- IMPLEMENTACIÓN LAS PARTES acordaron comenzar con la implementación del convenio con los/as usuarios/as que “sean autorizados/as a estos fines por el MPF CABA”.

Que, asimismo, el MPF CABA en el diseño de su organización administrativa, dispuesta por la Resolución FG N° 4/2020, asignó a la Secretaría General de Investigaciones, Acceso a la Justicia y Relaciones con las Fuerzas de Seguridad (en adelante SGIAJyRFS) la misión de “intervenir como una de las vías de acceso a la justicia, y como canal de comunicación con la sociedad, siempre bajo las normas del buen trato, digno y respetuoso, adaptando su proceder a la capacidad de comprensión e instrucción

de la persona que se acerca” e “impulsar la intervención del Poder Judicial de la Ciudad, frente a las denuncias de hechos de naturaleza, penal, contravencional y de faltas”.

Que, en la órbita de la mencionada SGIAJyRFS, se contempló a la Secretaría de Acceso a la Justicia, asignándole como funciones las de “asistir a la SGIAJyRFS en el diseño, planificación e implementación de las políticas institucionales tendientes a mejorar el acceso al sistema de justicia” y “supervisar la gestión de los canales de acceso al sistema de justicia”.

Que por el Decreto N° 387/23 y sus modificatorios, se aprobó la estructura orgánica funcional del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estableciendo a la Dirección General Mesa de Entradas, Salidas y Archivo bajo la dependencia de la Secretaría Legal y Técnica.

Que la Dirección General Mesa de Entradas, Salidas y Archivo tiene entre sus responsabilidades primarias “Organizar y supervisar la Mesa de Entradas, Salidas y Archivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”, y “organizar la recepción, giro y seguimiento de las actuaciones y expedientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, caratular los expedientes e implementar mecanismos para la descentralización administrativa”, y “administrar la recepción, giro de oficios judiciales y el régimen de notificaciones”, entre otras responsabilidades.

Que, en este contexto, es de interés de la SECLYT, seguir trabajando en conjunto con el MPF CABA a fin de ampliar y agilizar el acceso a los trámites y servicios del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires mediante la implementación de servicios de recepción digital de las denuncias que ingresan al Poder Ejecutivo desde la Secretaría de Acceso a la Justicia.

Que, LAS PARTES ACUERDAN celebrar el presente Convenio Específico, sujeto a las siguientes cláusulas;

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: LAS PARTES suscriben el presente Convenio Específico N° 1 con el objeto de ampliar los procesos de digitalización de las solicitudes que se derivan desde el MPF CABA remitidos por la Oficina Central Receptora de Denuncias, y por las Unidades de Orientación y Denuncias dependientes de la Secretaría de Acceso a la Justicia, hacia el Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A fin de dar cumplimiento a la CLÁUSULA PRIMERA el MPF CABA se compromete a:

- I. Brindar datos de los/las usuarios/as autorizados/as por el organismo a fin de que puedan acceder y utilizar el formulario desplegable que oportunamente se desarrollará dentro de la plataforma TAD, para la tramitación exclusiva de los pedidos formulados por el MPF CABA (Nombre/Apellido, área o sector, correo institucional, CUIT, etc.).
- II. Comunicar a la Dirección General Mesa de Entradas, Salidas y Archivo cualquier necesidad de actualización del organismo dependiente de la SGIAJyRFS, baja de usuarios y cambios en los permisos asociados al uso de la Plataforma de Tramitación a Distancia (TAD) mediante el mismo procedimiento establecido en el marco del presente.

Por su parte, la SECLYT se compromete a:

- I. Organizar la recepción, giro y seguimiento de las derivaciones y expedientes remitidos desde la SGIAJyRFS a las distintas áreas del Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires a través de la Dirección General Mesa de Entradas, Salidas y Archivo.
- II. Capacitar y formar en el procedimiento y uso del formulario desplegable dentro de la plataforma TAD de los/as usuarios/as autorizados/as por el MPF CABA.

A su vez, LAS PARTES acuerdan crear una mesa de trabajo a fin de abordar posibles mejoras para el uso de la plataforma con el propósito de optimizar la experiencia de los/as usuarios/as, como así también la resolución de los trámites y/o solicitudes generadas.

En ese entendimiento, LAS PARTES se encuentran facultadas para participar de las mesas de trabajo que se convoquen a otras áreas de sus respectivas estructuras organizativas que resulten competentes en la implementación o mejoras de los trámites y/o solicitudes que se propicien en el marco del presente convenio.

CLÁUSULA TERCERA – IMPLEMENTACIÓN: A los efectos de dar cumplimiento a las obligaciones señaladas en la cláusula precedente, y con miras a generar un uso progresivo de la plataforma TAD en distintas dependencias del MPF CABA, LAS PARTES acuerdan comenzar con la implementación del presente

convenio con los/as usuarios/as que integran la SGIAJyRFS y que sean autorizados/as a estos fines por el MPF CABA.

CLÁUSULA CUARTA - REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL Y COORDINACIÓN OPERATIVA: A fin de programar, orientar, y coordinar las actividades que deriven del presente convenio, cada una de LAS PARTES acuerda la designación de UN/A (1) representante institucional, los que actuarán como nexos interinstitucionales en el ámbito específico de sus competencias.

En este sentido, el MPF CABA designa como representante institucional al titular de la Secretaría de Acceso a la Justicia y la Secretaría Legal y Técnica designa como representante institucional a la titular de la Dirección General Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de la Secretaría Legal y Técnica.

Asimismo, “LAS PARTES” se reservan el derecho de reemplazar a sus respectivos/as representantes, previa notificación fehaciente por escrito a la otra.

CLÁUSULA QUINTA - MODIFICACIONES: “LAS PARTES” podrán revisar los términos del presente convenio, y realizar las modificaciones que crean pertinentes. Las mismas sólo podrán efectuarse de común acuerdo y por escrito, mediante adendas al presente convenio. Los instrumentos donde consten las modificaciones se adjuntarán al presente como parte integrante del mismo.

CLÁUSULA SEXTA - AUTONOMÍA: “LAS PARTES” mantendrán en todo momento la independencia y autonomía operativa y funcional de sus estructuras técnicas, administrativas y de recursos humanos. “LAS PARTES” asumirán de forma exclusiva las responsabilidades derivadas de la implementación del presente convenio, y consiguientemente no serán responsables por ningún hecho, acto, omisión o infracción de la otra parte.

CLÁUSULA SÉPTIMA - CONFIDENCIALIDAD: “LAS PARTES” se comprometen, en el marco de lo dispuesto en el Código Procesal Penal de la Ciudad de Buenos Aires (Ley N° 2.303 texto consolidado por Ley N° 6.764 y su modificatoria), Ley Nacional N° 25.326 y Ley N° 1.845 (texto consolidado por Ley N° 6.764), a mantener reserva y confidencialidad de toda información que pudiese estar involucrada en el objeto del presente Convenio Específico y que se encuadre en el concepto legal de dato personal y/o dato sensible. Su difusión no autorizada y/o en transgresión a la normativa vigente dará lugar a la aplicación del régimen disciplinario previsto en sus respectivas leyes orgánicas, correspondiendo a cada una de “LAS PARTES” la



imposición de las sanciones que correspondan al personal bajo su dependencia, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudiesen corresponder al infractor.

CLÁUSULA OCTAVA - ALCANCE: El presente acuerdo no implica un compromiso de exclusividad y, por lo tanto, no impide que cada una de “LAS PARTES” pueda desarrollar actividades en forma independiente y/o asociarse o acordar, con otros organismos públicos, privados, nacionales o extranjeros, asociaciones u organizaciones no gubernamentales que estime conveniente, a fin de dotar de herramientas que optimicen el desarrollo de las misiones encomendadas.

CLÁUSULA NOVENA - INDEMNIDAD: “LAS PARTES” se obligan a mantener indemne a la contraria ante cualquier conflicto o litigio que eventualmente se genere por cuestiones de tipo laboral, previsional, civil, penal o de cualquier otra índole, por parte de las personas designadas por ellas para la ejecución de las acciones conjuntas que surjan a partir del presente, y ante cualquier reclamo, acción judicial o demanda que sea entablada por cualquier tercero o sus dependientes en virtud de acciones u omisiones operadas durante la ejecución del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO - PUBLICIDAD: En este acto “LAS PARTES” acuerdan que podrán dar publicidad a este convenio, a través de sus respectivas páginas web y/o redes sociales y/o cualquier otro medio de difusión que posean. La publicidad y difusión del presente convenio y las acciones que se encaren en el cumplimiento de sus objetivos, así como las características de la publicidad y folletería que porten el nombre de “LAS PARTES”, deberá ser previamente consensuada por ellas.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA - USO DEL NOMBRE: Ninguna de “LAS PARTES” podrá usar el nombre, logotipo o marca registrada de la otra parte sin su consentimiento previo por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA - EROGACIÓN PRESUPUESTARIA: El objeto, alcance y actividades que se desprenden del presente acuerdo no implican en ninguna circunstancia, el pago de contraprestación económica alguna a cargo de ninguna de “LAS PARTES”, las cuales deberán cumplir dichos objetivos y actividades con sus respectivos recursos humanos y partidas presupuestarias.

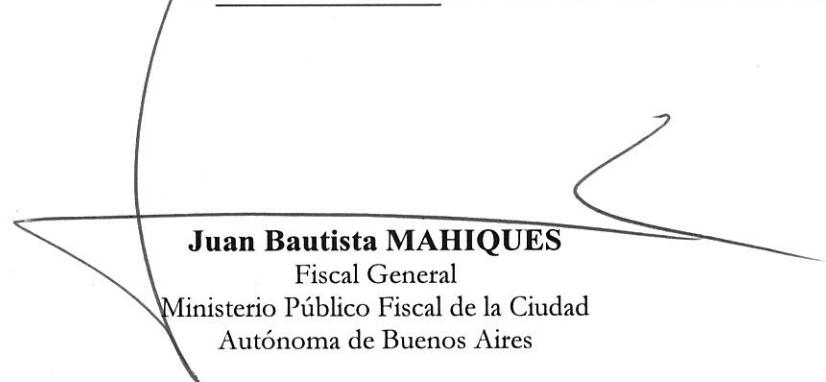
CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA - VIGENCIA Y RECISIÓN: El presente convenio específico tiene vigencia a partir de su firma, y por el término de dos (2) años, considerándose automáticamente prorrogado por períodos iguales y consecutivos.

“LAS PARTES” podrán rescindir unilateralmente el presente, en cualquier momento y sin expresión de causa, debiendo notificar tal circunstancia en forma fehaciente a la otra con una antelación de treinta (30) días hábiles, sin que ello signifique la suspensión de las tareas y/o acciones programadas que se encuentren pendientes de ejecución y que no resulten especialmente rescindidas. La rescisión no habrá de generar derecho a indemnización o resarcimiento alguno y en ningún concepto a ninguna de LAS PARTES.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO: En caso de controversia derivada de la interpretación y alcance de las cláusulas del presente Convenio, “LAS PARTES” se comprometen a agotar sus esfuerzos a los efectos de arribar a un entendimiento a través de sus representantes, y de conformidad con las reglas de la buena fe. De no ser factible dar solución de común acuerdo, “LAS PARTES” se someterán a la competencia de los Tribunales Contencioso, Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

A los efectos de tener por efectuadas las notificaciones judiciales y extrajudiciales, el MINISTERIO fija su domicilio en la calle Uruguay N° 458 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Departamento Cédulas y Oficios Judiciales de la Ciudad de Buenos Aires, en atención a lo dispuesto por el Art. 20 de la Ley N° 1218 y la Resolución N° 77/GCABA/PG/06, en tanto que el MPF CABA fija su domicilio en el señalado en el encabezamiento del presente convenio.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 01 días del mes de OCTUBRE del año dos mil veinticinco.


Juan Bautista MAHIQUES
Fiscal General
Ministerio Público Fiscal de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires


José María GRIPPO
Secretario Legal y Técnico
Secretaría Legal y Técnica del
Gobierno de la Ciudad Autónoma de
Buenos Aires

